



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 09/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500088001**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SYM LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.
CALLE 110 No. 12F - 29 OFICINA 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3688** de **28/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003688 del 28 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **900176548-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **900176548-4**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus deberes, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **368784** de fecha **8 de febrero de 2014** impuesto al vehículo de placa **XLM067**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. **900176548-4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*, según los datos registrados en el respectivo ticket de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **900176548-4**

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
368784	8 de febrero de 2014	XLM067

Tiquete de Báscula No. **“563450”**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **368784** de fecha **8 de febrero de 2014** y el tiquete de báscula **“563450 de 8 de febrero de 2014”** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. **900176548-4**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900176548-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, ***“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **XLM067** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **900176548-4**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900176548-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900176548-4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la **CL 110 NO 12 F - 29 OF 201**, teléfono **3820487**, correo electrónico **CONTABILIDAD@SYMLOGING.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

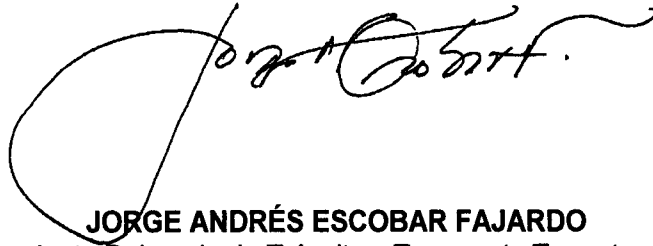
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **900176548-4**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 003688 28 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Andrea Valcárcel
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

003688 Del 28 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **900176548-4**

Razón Social

S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.

Siglo

Cámara de Comercio

BARRANQUILLA

Número de Matrícula

0000442307

Identificación

NIT 900176548 - 4

Último Año Renovado

2014

Fecha de Matrícula

20071003

Fecha de Vigencia

99991231

Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matrícula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos

290295000,00

Utilidad/Perdida Neta

25732000,00

Ingresos Operacionales

0,00

Empleados

5,00

Afiliado

No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial

BARRANQUILLA / ATLANTICO

Dirección Comercial

CL 110 No 12 F - 29 OF 201

Teléfono Comercial

3820487

Municipio Fiscal

BARRANQUILLA / ATLANTICO

Dirección Fiscal

CL 110 No 12 F - 29 OF 201

Teléfono Fiscal

3820487

Correo Electrónico

contabilidad@symloging.com

Ver Certificado de Existencia y
Representación Legal

ⓘ Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó...

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 368784

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	4	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DÍA																	
0	8	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD

Caucasia - Planeta Km 60 Caswila

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

BUCARINAGA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
MOTOCICLETA	OTRO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

DE LA HOZ ACOSTA DAMBIA

CC 1045695810

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

3976586

LICENCIA DE CONDUCCION

136570-11161663

EXPEDIDA C2

VENCE 17-06-2016

NOMBRES Y APELLIDOS

FUSEBIO FLORENTIN DAVILA VILLARDELO

DIRECCION

Cartagena

TELEFONO

3126597567

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, RAZON SOCIAL

Sy M Logística e Ingeniería

12. LICENCIA DE TRANSITO

4379739

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PI-FLOREZ Castro

ENTIDAD

SETRA DELOR

PLACA No

093227

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR O CAMBIAR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Sobre peso de 105kg. tarjeta n° 563450, para por segunda vez, tarjeta n° 563458, Remision Guia para transportar productos derivados del petroleo n° 302-0009 4139-5, ZEUS PETROLEUM S.A., n° 811.043.174-1

ESTE INFORME DE TRANSPORTE SERA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puerto y Transportes

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 3976586	C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

NIT: 800215807

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

Nº. TIQUETE : 563450

FECHA 08/feb/2014 HORA 05:20 AM PESO TOTAL 17.530.0

PLACA VEHÍCULO : XLM067 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHÍCULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS : LOGISTICA E INGENIERIA
PRODUCTO : COMBUSTIBLE

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.530.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

**VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO:105.0\$
COMPARENDO:

PESADO POR: OLGA AVILEZ

=====

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800215807

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

Nº. TIQUETE : 563458

=====

FECHA

08/feb/2014 05:34 AM

HORA

PESO TOTAL
17.420.0

PLACA VEHICULO : XLM067 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. : LOGISTICA E INGENIERIA
PRODUCTO : COMBUSTIBLE

OBSERVACIONES: PESADO POR SEGUNDA VEZ

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.420.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO.

PESADO POR: OLGA AVILEZ

=====



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500061761**



Bogotá, 29/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SYM LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.
CALLE 110 No. 12F - 29 OFICINA 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3688 de 28/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3432.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rechusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Direccion Final			
No Reside			
Fecha 1	15 FEB 2018	Fecha 2	
Nombre del distribuido		Nombre del distribuidor	
C.C. 72349015 976		C.C. de Distribucion	
Observaciones		Observaciones	
Blanco			